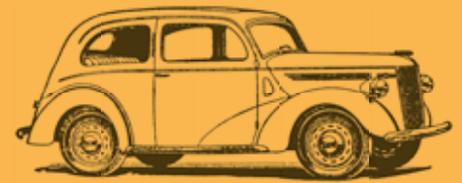
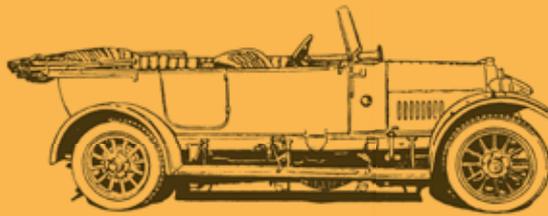
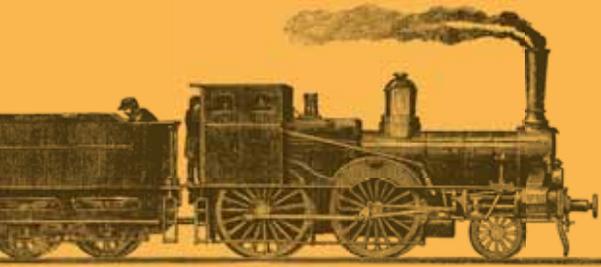


16 de agosto 2000

Cuarto trámite constitucional. Comisión mixta Senado/Cámara de Diputados.

31 de agosto 2000

Oficio del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, que comunica el texto del nuevo Código Procesal Penal aprobado por el Congreso Nacional.



Duda Razonable

Se promulga la Ley N° 19.696, que establece un nuevo Código Procesal Penal para Chile.

Se publica en el Diario Oficial la Ley N° 19.696. A través del nuevo Código Procesal Penal se reemplaza el antiguo sistema inquisitivo por uno acusatorio de carácter oral y público, y se establecen tres pilares de la reforma procesal penal: el fiscal, que tendrá a cargo la persecución penal; el defensor penal público, responsable de ofrecer defensa a quien lo requiera, y los Tribunales de Garantía y de Juicio Oral en lo Penal, que serán los encargados de cautelar las garantías de los imputados y de dictar sentencia.

A una década de la revolución en la justicia penal

**Por Paula Vial R.
Defensora Nacional**

En un esfuerzo histórico y transversal, épico podría decirse, que aunó fuerzas políticas como pocos proyectos, convocando a legisladores de todos los sectores, que supuso aportes de los más destacados académicos nacionales e internacionales, la colaboración de otros actores del quehacer penal como jueces y abogados penalistas, que desafió en definitiva a toda la sociedad, hace diez años se dio inicio a una revolución en materia de justicia criminal en el país.

La creación e implementación del nuevo sistema procesal penal fue una apuesta ambiciosa, que reparaba una deuda centenaria con la justicia para las personas en uno de los ámbitos más complejos de conflictividad.

Existieron ciertas condiciones de éxito que se tuvieron en miras y fueron parte del proceso. Preparación de todos los involucrados, tiempos razonables de discusión y decisión, capacitación interna e interinstitucional, presupuesto adecuado, implementación gradual y en etapas, revisiones periódicas, selección acuciosa y exigente de los actores involucrados.

A diez años de la reforma, el terremoto que removió nuestras bases de justicia penal y renovó la cara de la misma que derribó murallas y mostró lo más profundo de su realidad, se hace visible para realizar un análisis de lo que ha sido la instalación y consolidación de este esfuerzo.

Desde el punto de vista institucional, es evidente que es posible destacar enormes logros, comenzando por la propia creación e instalación de la Defensoría Penal Pública.

Desde el inicio ha existido preocupación por la calidad, habiendo ya asegurado la cobertura: hemos desarrollado nuevos estándares de defensa, que establecen reglas claras de comportamiento, con objetivos, metas y actividades concretas que deben ser desarrolladas por los defensores para un óptimo desempeño profesional; hemos dictado un Código Deontológico de los defensores y defensoras penales públicas, que pretende convertirse en un referente de la conducta ética que debe ser marca del defensor; hemos desarrollado el proyecto de la Academia de Defensa, institucionalidad que pretende facilitar la formación continua de nuestros defensores públicos y su perfeccionamiento constante, en todos los ámbitos de su quehacer, incluso en materias de gestión. También trabajo regional y nacional con Planes de Mejora de la Calidad, que constituyen un círculo virtuoso del perfeccionamiento en el desempeño, desde la fijación de estándares de calidad, su control continuo y la determinación de planes de trabajo para el perfeccionamiento del trabajo de los defensores.

Institucionalmente y en el marco del desarrollo de la reforma, la Defensoría ha permitido la materialización del derecho de acceso a la justicia, como un aporte de la concreción del derecho a defensa. Y la expresión más concreta de este afán ha sido la preocupación por los grupos más desprotegidos: indígenas, jóvenes, extranjeros, mujeres, pobres. La búsqueda incansable por otorgar un servicio de defensa holístico, que considere todos los ámbitos de afectación de la persona, ha sido nuestro sello.

Una vocación de contribución y aporte público ha supuesto una visibilidad e intervención de la Defensoría cada vez más profunda en el debate de las materias propias de la política criminal. Se ha ido instalando la relevancia de la Defensoría como un actor protagonista de estas discusiones y la voz de la Defensoría se escucha alta y clara y se hace cada vez más necesario oírla.



La reforma procesal penal entra en vigencia en las Regiones de Coquimbo y La Araucanía. Hasta febrero del año siguiente y desde el Ministerio de Justicia, en estas mismas regiones se pone en práctica el Programa de Defensa Penal Pública, para prestar defensa penal a todas las personas imputadas de un delito que así lo requieran.

En estos años se ha consolidado un modelo de prestación de defensa mixta, que se ha ido perfeccionando y que moderniza la prestación de un servicio imprescindible, como lo es la defensa pública. Con esta opción que incorpora el aporte privado, se ha materializado una alianza público-privada que ha generado espacios para nuevos emprendimientos, que ha permitido la participación de los abogados privados en un mercado que les era ajeno, en la representación de personas de escasos recursos como son la mayoría de nuestros beneficiarios desafortunadamente, y que ha supuesto un uso eficiente de los recursos públicos. Las exigencias son cada vez mayores para los abogados que presten servicio de defensa penal, pero el mercado está preparado para competir con excelencia en un medio que se perfecciona y desarrolla continuamente.

En este decenio hemos ido desarrollando, asimismo, líneas de trabajo en materia de defensa especializada, particularmente para grupos que requieren de mayor dedicación, conocimientos y preparación, como los indígenas, los jóvenes y los condenados.

La capacidad de autocrítica y la disposición al control externo y a la rendición de cuentas del quehacer institucional son fundamentales para la buena marcha y la proyección de los programas. Así, en la Defensoría hay conciencia de que aunque mucho se ha avanzado, existen espacios de mejora permanente y desafíos aún importantes por asumir.

Es importante relevar algunas tareas que aún no concluyen o que aún no se inician, pero que resultan necesarias para una adecuada marcha de la Defensoría y, con ello, del propio sistema.

Así, resulta obvio que el hecho de que la Defensoría no sea aún una institución autónoma constitucionalmente es un hándicap que debe ser resuelto. La reivindicación histórica, desde los inicios de la Defensoría y de la reforma, por contar con ese estatus jurídico no responde a una búsqueda de independencia sin control, sino a la necesidad de dis-

poner de un marco para el desarrollo independiente de una tarea fundamental, sin presiones políticas, sin riesgos de intervención ni en el desarrollo de la defensa ni en las decisiones presupuestarias o de políticas de crecimiento. Existen espacios inconclusos o no abordados, que suponen un déficit en la defensa, como la posibilidad de litigar en el ámbito internacional, particularmente en el contexto latinoamericano, frente a organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que permitan completar un ciclo de ejercicio de derechos y defensa que alcance todos los niveles, sin dejar a nuestros ciudadanos desatendidos en sus necesidades. La defensa queda trunca si hoy, en un mundo globalizado y con conciencia del alcance universal de los Derechos Humanos, con instancias de definiciones jurisdiccionales de esta envergadura, no tenemos posibilidades de extender la discusión y el debate jurídico de los asuntos que no han sido adecuadamente resueltos en el ámbito nacional.

En definitiva, para el Estado resulta mucho más lógico y razonable contar con una institución como la Defensoría con carácter autónomo, en tanto se debe a sus beneficiarios. Podría incluso resultar más entendible una consonancia entre las políticas persecutorias y las definiciones de seguridad pública que pudieran adoptarse, que el riesgo de que se interviniera directamente en materia de defensa penal, donde el interés individual debe ser garantizado desde la independencia de quien realiza las labores de defensa y de la institución que está detrás de ese abogado que defiende.

Aún con este pendiente, la institución desarrolla con afán de independencia sus tareas y dentro de ellas, la mejora en la calidad de la prestación es protagónica. Se trata de un ámbito en el que la tarea nunca concluye y por eso existen cuestiones asociadas que deben obtener respuestas satisfactorias: conocer con certeza el óptimo de carga para lograr una prestación de calidad no sólo supone un menor número de causas por defensor, sino contar con herramientas que nos permitan dar luces acerca de los mejores modelos de gestión de defensa, así como indicadores que permitan analizar y cuantificar los



Se publica en el Diario Oficial la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública. El nuevo texto legal, promulgado el 27 de febrero de ese mismo año, señala que la misión del nuevo servicio es prestar defensa penal de calidad a todas las personas imputadas de un delito que así lo requieran.

resultados. Es necesario perfeccionar los tiempos de atención en primera entrevista, sobre todo antes de controles de detención; es perentorio mejorar la calidad de la visita de cárcel para los privados de libertad, constituyéndose en un espacio de trabajo en la estrategia de defensa a seguir y una muestra de la preocupación por la persona que hay detrás del imputado; urge trabajar en un programa de atención de primeras horas, que nos permita asistir a comisarías y lugares de detención, asegurando realmente una defensa de calidad desde el primer momento, colaborando en evitar diligencias de investigación que atenten contra garantías y en las que la indefensión del sujeto sea óbice para el respeto de sus derechos.

En la conciencia de que trabajamos con y para personas -en la mayoría de los casos de muy escasos recursos, oportunidades y educación-, es necesario trabajar en la mejora en el lenguaje, haciendo accesible el mundo del derecho para nuestros usuarios. La comprensión pública del derecho debiera ser un afán de cualquier abogado que pretenda la propagación del conocimiento de los derechos para lograr su posterior afirmación, pero en el caso de la defensa pública es un deber a observar. La difusión de las tareas de la defensa pública y de los derechos de todas las personas asociadas a ellas es una tarea que no termina y en la que es necesario profundizar.

Finalmente, y sin ninguna pretensión de haber agotado los temas pendientes, la preocupación por la incorporación de un mayor número de defensoras así como de directivas es urgente. No resulta razonable que en una institución moderna como la Defensoría y con una realidad nacional en la que la mitad de los nuevos profesionales del derecho son mujeres, existan sólo un tercio de defensoras y un porcentaje aún menor de directivas. Y es una materia en la que debemos indagar tanto en sus causas como en las soluciones para romper con esta exclusión. Al mismo tiempo, deben ser preocupación constante las materias que dicen relación con la defensa de mujeres imputadas, perfeccionando los argumentos, superando los prejuicios y entregando al sistema mejores herramientas para la resolución de los conflictos que tienen como protagonistas a las mujeres, sujetos especialmente discriminados.

Obligado también resulta hacer un breve esfuerzo por identificar los principales logros del sistema como conjunto y en ese sentido, uno relevante es el esfuerzo realizado por alcanzar la transparencia en los juicios y procedimientos y la disminución, hasta su casi desaparición, de la corrupción. Se ha instalado, probablemente sin vuelta atrás, una lógica de la probidad y de cercanía a la ciudadanía, que es necesario proteger, capitalizar y hacer crecer.

Asimismo, el éxito alcanzado por el proceso de reforma procesal penal ha servido de ejemplo a otros países en el desarrollo de sus propios procesos de cambios en la justicia y seguramente seguirá siendo así. Incluso a nivel nacional, la experiencia de la misma ha sido fundamental para las siguientes modificaciones a los sistemas de justicia en materias como familia, laboral y ahora en la reforma al procedimiento y sistema civil.

Una de las características de todas las instituciones que intervenimos en el proceso ha sido el uso intensivo de tecnologías de punta, con un manejo más acucioso de la información y estadísticas y el perfeccionamiento en la calidad de la información con la que se cuenta. Los sistemas informáticos con que cuentan el Poder Judicial, la Defensoría y el Ministerio Público son un lujo que debe ser aprovechado al máximo para la obtención de la mejor información y, con ello, la adopción de las mejores decisiones de gestión.

Al imaginar el nuevo sistema no sólo se pensó en cambios a la normativa sino en la incorporación de desarrollos tecnológicos, esfuerzos en difusión, incorporación de nuevas miradas y profesionales de otras áreas además del derecho, lo que se ha logrado sin duda. Asimismo, resulta imperativo dedicar unas líneas a las materias que se encuentran pendientes en el sistema y que deben ser objeto de nuestra futura atención.

A diez años de la puesta en marcha de la reforma, es necesario revisar críticamente algunas instituciones procesales como el procedimiento

Comienza el primer juicio oral de la reforma, iniciado ante el Tribunal Oral en lo Penal de La Serena contra un imputado por robo con intimidación. Los defensores públicos Diego Falcone e Inés Rojas postularon que los hechos constitulan en realidad una amenaza no condicional, lo que fue acogido por los magistrados Jaime Meza (presidente), Enrique Durán y Jorge Fernández.

El Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar, nombra al abogado y doctor en derecho Alex Manuel Carocca como primer Defensor Nacional.

abreviado y el buen uso de la negociación como vía de solución de conflictos penales. Debe existir, y en ello la defensa es fundamental, una verdadera voluntariedad en la decisión del imputado, lo que debe asegurarse desde la creación de condiciones en las que éste no esté coaccionado por la amenaza velada de una pena mayor o por la posibilidad de estar más tiempo enfrentado a la justicia. Si un elemento fundamental de éxito del sistema es su eficiencia, probablemente procedimientos como éstos deben ser considerados fundamentales, pero ésta siempre debe conjugarse con el respeto de derechos, por lo que es imprescindible reacondicionarlas a la realidad del desarrollo de la justicia.

Asimismo, es fundamental revisar algunas malas prácticas que se han ido instalando, a partir de una inadecuada noción de la eficiencia que privilegia los tiempos menores por sobre el respeto de la esencia de las instituciones y los derechos de los intervinientes, como los juicios *express* o las audiencias en bloque, la distribución de audiencias sin consideración de los topes de abogados que obligan a frecuentes reemplazos e impiden la continuidad en la representación, etc.

En esa línea, también entonces es necesario mejorar el equilibrio entre la mirada de la eficiencia y la gestión por sobre el fondo procesal y penal.

Pero así como en lo procesal penal podemos ufanarnos del éxito alcanzado, es necesario reconocer que tenemos una deuda de fondo que debe ser urgentemente abordada y resuelta. Es inaplazable la necesidad de contar con un nuevo marco normativo: un nuevo Código Penal equilibrado, que haga suyos los principios del derecho penal, que sea una herramienta para la realidad penal del siglo XXI.

Otra reforma que es una deuda y que es complementaria a la evolución de la justicia penal es la reforma penitenciaria. Los cambios que se han impuesto como resultado de la aplicación del nuevo proceso penal, han visibilizado y agudizado las deficiencias del sistema carcelario y de la regulación de las materias penitenciarias. No es posible que nuestro país no cuente con legislación completa y del rango adecuado en estas materias y que tampoco contemos con un sistema de ejecución penitenciaria que proteja los derechos de los condenados, creando instancias de resolución de conflictos en esta etapa.

Algunas de las consecuencias de la aplicación del nuevo sistema han excedido a las previsiones. El aumento de la población penitenciaria, como un efecto de la “eficiencia” en los resultados, junto por supuesto a los criterios de la legislación y las resoluciones, así como los cambios en su composición, han visibilizado estos pendientes de los que debemos hacernos cargo.

Eficiencia no puede entenderse como equivalente a más cárcel. Hay que preocuparse del hacinamiento, políticas e inversión en rehabilitación y reinserción, penas alternativas y controles reales en su cumplimiento, como una inversión país.

También es necesaria una mayor y mejor preocupación por la víctima, que obliga a un nuevo discurso y nuevos acentos por parte del Ministerio Público, como órgano encargado de su protección y asistencia. La principal reivindicación de la mayoría de las víctimas es contar con información adecuada de su situación, de sus derechos y del devenir de su denuncia. Mejorar ese espacio contribuirá a dar respuesta a un actor fundamental del sistema, que cuenta hoy con una situación de privilegio respecto de su estatus anterior.

Optimizar los procedimientos de investigación, protocolizar y estandarizar la metodología con que se desarrollan algunas diligencias, especialmente las más intrusivas y que afectan más derechos de las personas, perfeccionar la coordinación del órgano persecutor con los encargados materiales de la investigación, las policías, resulta importante también.

El cambio en el acceso de los medios de comunicación social a las audiencias y a la información de lo que allí ocurre y la relación de los abogados con estos medios, y como consecuencia de aquello, la forma en que se enfrenta la presión social y comunicacional en determinados casos también ha sido un fenómeno que es necesario revisar y analizar. Se ha producido un evidente cambio en el trato que se dispensa a algunos juicios y al rol que juegan los abogados en el desarrollo y alcance de estas noticias que hay que considerar.



Se crea la primera defensoría especializada del país, la Defensoría Mapuche, con cobertura específica en toda la Región de La Araucanía. Más adelante suma el apoyo de un facilitador intercultural

La reforma supuso un cambio cultural que aún está pendiente y es tarea de todos los actores que contribuyeron a su gestación, políticos, académicos, autoridades, organizaciones sociales, actores del sistema contribuir a que esa gesta no quede inconclusa y alcance realmente a todos.

La interrelación entre las distintas instituciones que intervenimos en el sistema penal debe ser una consideración permanente. Las decisiones de gestión de cada una afectan a las demás. Las modificaciones legales o de implementación tienen impacto permanente en todas las instituciones y la coordinación es fundamental. Por ello es tremendamente valioso contar con una Comisión Coordinadora de la Reforma Procesal Penal que permita esa interacción y un diálogo sostenido. Así como la creación y funcionamiento de las mesas de trabajo en distintas materias como justicia juvenil y proyecto de modificaciones a la ley 18.216 sobre medidas alternativas a las penas privativas de libertad.

Chile es hoy una mejor democracia. La reforma procesal penal ha permitido una mejor justicia penal, más transparente, cercana, pública, eficiente, con preocupación por todos los intervinientes, por todas las personas.

El Estado de Derecho se consolida con esfuerzos como éstos y la creación y desarrollo de la Defensoría son un aporte, un pilar de aquello. Hoy más que nunca es cierto que “Sin Defensa, no hay Justicia”.

